

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la ciudadanía</i>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	---	--------------------------	-----------------------

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-054-2017
PERSONAS A NOTIFICAR	YESID FERNANDO TORRES RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.833.665, y otros, así como a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A. Nit. 860.002-400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	23 DE ENERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 25 de Enero de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Consuelo Quintero

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima 23 de enero de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO No. 029 DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-054-2017**, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado-Tolima.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 029 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó Auto de Archivo en el proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 112-054-2017**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 023 del 17 de julio de 2017, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando Número 341 – 2017 – 111 del 27 de julio de 2017, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

*Mediante Auditoria Modalidad Exprés realizada a la Administración Municipal de Alvarado Tolima Vigencia Fiscal 2015, en el se determinan unas presuntas irregularidades por sobre costo Dentro del **Contrato de Obra Pública No. 08 de 2015**, como quiera que la Comisión Auditora realiza un ejercicio de costos, teniendo en cuenta no solamente algunas fuentes oficiales o alternativas para éste fin, sino que ha observado que la contratación efectuada por el Municipio en cuanto al mismo tipo de contrato, en la misma vigencia y en cuanto al mismo*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

W

ítem más representativo, la existencia de diferencias bastante importantes; como por ejemplo, las comparadas o referenciadas con los Contratos de Obra de la Invitación No. 20 de 4 de julio y el Contrato de Obra de la Invitación No. 23 del 27 de agosto de 2015, así como el Contrato de Obra de la Selección Abreviada No. 24 del mismo año. Es de tener en cuenta que la Auditoría Exprés es producto de una denuncia ciudadana, en donde la principal inconformidad, es precisamente el tema de los "sobre costos".

- ✚ Contrato de Obra de la Invitación No. 20 del 04 de julio de 2015
- ✚ Contrato de Obra de la Invitación No. 23 del 27 de agosto de 2015
- ✚ Contrato de Obra de la Selección Abreviada No. 24 del 2015

ítem	actividad	Cantida d	\$ Precio Contrat o	\$ Precio Consultad o	\$ Total Contratad o	\$ Total Consultad o
2.1	Relleno en recebo compactado mecánicamente	183.96 m3	110.000	42.000	20'235.600	7'726.320
	TOTALES:				20'235.60 0	7'726.320
<u>DIFERENCIA</u>						<u>\$ 12.509.280</u>

Contrato de Obra – Invitación No. 020 del 04 de julio de 2015 -

Revisado el contrato y los precios unitarios contratados a todo costo para la Actividad "Suministro, extendida y compactación de recebo con rana", la Administración pacto un valor de Treinta y Dos mil (\$32.000) Mcte., incluido según presupuesto de Obra, el AIU, es decir, a todo costo.

Contrato de Obra – Invitación No. 023 del 01 de septiembre de 2015 -

Al igual que el Contrato de Obra de la – Invitación No. 020 del 04 de julio de 2015, la Administración Municipal de Alvarado Tolima, en este contrato - Contrato de Obra – Invitación No. 023 del 01 de septiembre de 2015 -, se pudo determinar que los precios unitarios contratados a todo costo para la Actividad "Recebo Compactado para Relleno Estructural", la Administración pacto un valor de Treinta y Cinco Mil (\$35.000) Mcte., incluido según presupuesto de Obra, el AIU, es decir, a todo costo.

Contrato de Obra – Invitación No. 024 del 01 de septiembre de 2015 -

Contrato de Obra – Invitación No. 024 del 01 de septiembre de 2015 -, se pudo determinar que los precios unitarios contratados a todo costo para la Actividad "Relleno en Recebo Compactado con Cilindro Vibro Compactador", la



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Administración pacto un valor de **Cuarenta y Dos Mil (\$42.000) Mcte.**, incluido según presupuesto de Obra, el AIU, es decir, a todo costo.

Como se puede apreciar en el Hallazgo de Auditoria No. 23 del 17 de julio de 2017, el reproche objeto de investigación consiste en los Precios Unitarios a todo costo contratados por la Administración Municipal de Alvarado en la suscripción del Contrato de Obra No. 008 del 04 de julio de 2015 en lo relacionado con el **Ítem 2.1 Actividad "Relleno en Recebo Compactado Mecánicamente"**, en donde tomando como referente la actividad antes reseñada frente a los Precios Unitarios contratados dentro de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, consultando los precios del mercado en características uniforme en el mismo periodo, éstos se pactaron en condiciones más ventajosas para la Administración Municipal, como quiera que su costo en promedio no supera el valor de \$42.000, el M³ para las actividades relacionadas **"Relleno en Recebo Compactado Mecánicamente, Relleno en Recebo Compactado con Cilindro Vibro Compactador o Suministro, extendida y compactación de recebo con rana"**, como se puede determinar en cada uno de los contratos requeridos en la Investigación Preliminar con base en los Contratos de Obra suscritos.

Análisis De Precios Unitarios Contrato de Obra No. 008 del 04 de julio de 2015

CONSORCIO S&M

Municipio De Alvarado Tolima

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA VEREDA LA PALMITA		
Ítem	2,2	UNIDAD:	ML
Descripción	FILTRO PERIMETRAL DE ANCHO 50 CM X PROF. = 90 CM		

Selección Abreviada No. 020 del 04 de julio de 2015

Ítem	Actividad	Cantidad M³	Análisis del Mercado		Contrato No. 008 - 2015 Análisis \$ Contratado	
			\$ Unit. Consultado	\$ Total Consultado	\$ Unit. Contratado	\$ Total Contratado
2,1	Relleno en Recebo Compactado Mecánicamente	183,96	32.000	5.886.720	110.000	20.235.600
	Totales			5.886.720		20.235.600
	Diferencia			-14.348.880		



Selección Abreviada No. 023 del 01 de septiembre 2015

Ítem	Actividad	Cantidad M³	Análisis del Mercado		Contrato No. 008 - 2015 Análisis \$ Contratado	
			\$ Unit. Consultado	\$ Total Consultado	\$ Unit. Contratado	\$ Total Contratado
2,1	Relleno en Recebo Compactado Mecánicamente	183,96	35.000	6.438.600	110.000	20.235.600
	Totales			6.438.600		20.235.600
	Diferencia			-13.797.000		

Selección Abreviada No. 024 del 01 de septiembre 2015

Ítem	Actividad	Cantidad M³	Análisis del Mercado		Contrato No. 008 - 2015 Análisis \$ Contratado	
			\$ Unit. Consultado	\$ Total Consultado	\$ Unit. Contratado	\$ Total Contratado
2,1	Relleno en Recebo Compactado Mecánicamente	183,96	42.000	7.726.320	110.000	20.235.600
	Totales			.726.320		20.235.600
	Diferencia			-12.509.280		

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la diferencia, se encuentra un presunto detrimento por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$12.509.280) Mcte."**

III. ACTUACIONES PROCESALES

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

En medio Físico:

Memorando No. 341 – 2017 – 111 de fecha 27 de julio de 2017, por medio del cual se traslada el Hallazgo Fiscal No. 23 del 17 de julio de 2017. Folios 1 al 56

- Estudios de precios unitarios relacionados con el relleno en recebo compactado mecánicamente.
- Contrato de obra de la selección abreviada No. 08 de 2015 " *Construcción de cancha sintética de la vereda La Palmita del municipio de Alvarado – Tolima*".
- Contrato de obra de la selección abreviada No. 024 de 2015" *Pavimentación en concreto rígido sobre la carretera 2 entre las calles 3 y 4 del municipio de Alvarado – Tolima*".



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Contrato de Obra - Invitación No. 020 de 2015 " *Adecuación de las instalaciones de la ludoteca municipal de Alvarado – Tolima* "
- Contrato de Obra - Invitación No. 023 de 2015 " *Construcción de Box-Culvert sobre vía de acceso a la Urbanización Reservas De San Fernando en el municipio de Alvarado – Tolima* "
- Credencial de elección del señor Yesid Fernando Torres Ramos, como Alcalde del municipio de Alvarado – Tolima para el periodo 2012 – 2015, emitida por Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Acta de posesión ante notario, del señor Yesid Fernando Torres Ramos como Alcalde del Municipio de Alvarado – Tolima.
- Decreto No. 048 de 2013 " *Por medio del cual se hace un nombramiento / Carlos Fernando Cortes Ayala – Director Técnico* "
- Decreto No. 150 de 2014 " *Por medio del cual se hace un encargo ./ Carlos Fernando Cortes Ayala – Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura* "
- Acta de posesión de Carlos Fernando Cortes Ayala como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura.
- Hoja de vida de Yesid Fernando Torres Ramos.
- Hoja de vida de Carlos Fernando Cortes Ayala.
- Identificación del cargo – Alcalde Municipal de Alvarado – Tolima.
- Identificación del cargo – Jefe de oficina de Planeación e Infraestructura de Alvarado – Tolima.
- Certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima, donde consta que el señor Yesid Fernando Torres Ramos laboro como Alcalde Municipal desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima, donde consta que el señor Carlos Fernando Cortes Ayala laboro como Jefe de la oficina de Planeación e Infraestructura (E) de la Alcaldía de Alvarado - Tolima desde el 4 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Declaración de Bienes y Rentas del señor Yesid Fernando Torres Ramos.
- Declaración de Bienes y Rentas del señor Carlos Fernando Cortes Ayala.
- Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial, # 3000096
- Información sobre los planes de mejoramiento.
- Certificado de Cuantía año 2015.
- Resolución No.285 de 2015 " *Por medio del cual se aprueban unas pólizas que amparan cumplimiento, calidad de los bienes suministrados, responsabilidad civil extracontractual* "
- Póliza De Seguro De Cumplimiento Entidad Estatal, # 25-44-101083341.
Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada De Cumplimiento, # 25-40-101021707.

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL HALLAZGO (SE ANEXAN EN CD)

En Medio Magnético:

Carpeta CD 1 Mat. Probatorio.

- Apus proponente ganador CYM
- Apus alcaldía firmado
- aviso de convocatoria, prepliegos de condiciones
- Comprobantes de pago
- Ejecución del contrato
- estado del proceso
- origen de los recursos
- Pliegos de condiciones, adjudicación

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

W



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Carpeta CD 2 Mat. Probatorio

- CONTRATO 020_1
- CONTRATO 023Unidades_1_20171206152150336
- OFICIO CONTRALORIA
- SELECCION ABREVIADA 024 DE 2015 YAMI 3

Carpeta CD 3 Mat. Probatorio

- CONTRATO 020_1
- CONTRATO 023Unidades_1_20171206152150336
- SELECCION ABREVIADA 024 DE 2015 YAMY 2
- SELECCION ABREVIADA 024 DE 2015 YAMI 3
- SELECCION ABREVIADA 024 DE 2015 YAMY 1

ACTUACIONES PROCESALES

1. Mediante Auto No. 079 del 29 de septiembre se asigna Indagación Preliminar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 054 – 017. Folio 57
2. Auto de Apertura de Indagación Preliminar del 14 de noviembre de 2017. Folios 58 al 59.
3. Oficio SG – 2877 – 2017 – 130 Práctica de Pruebas del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 054 – 017. Folio 61
4. Oficio SG – 2876 – 2017 – 130, comunicación Auto de Apertura de Indagación Preliminar. Folio 62
5. Respuesta al Oficio con Radicado Interno No. 4119 – Despacho Contralor despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co. Folio 68
6. Oficio DA – 10.24 – 2314 -, Respuesta al Oficio Radicado Interno No. 4119 del 02 de diciembre de 2017.
7. Oficio DA – 10.24 – 2314 -, diciembre 07 de 2017. Respuesta al Oficio Radicado Interno No. 4119 del 02 de diciembre de 2017, remitiendo en medio magnético las carpetas con los anexos y soportes generados en cada una de las etapas del proceso de contratación, de los contratos que a continuación se relacionan:
 - ✚ Contrato de Obra de la Invitación No. 20 del 04 de julio de 2015
 - ✚ Contrato de Obra de la Invitación No. 23 del 27 de agosto de 2015
 - ✚ Contrato de Obra de la Selección Abreviada No. 24 del 2015. Folios 71 al 72
8. Oficio DA – 23.24 – 2344 -, diciembre 12 de 2017. Respuesta al Oficio con Radicado Interno No. 4170 del 07 de diciembre de 2017. remite en medio magnético la información que a continuación se relaciona:
 - ✚ Contrato de Obra de la Selección Abreviada No. 008 del 02 de junio de 2015, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima y el Consorcio S&M. Folios 76 al 81
 - ✚ Comprobantes de Pago efectuados al Contrato de Obra No. 008 del 02 de junio de 2015, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima y el Consorcio S&M. Folios 82 al 84
 - ✚ Acta de Recibo Final del Contrato de Obra No. 008 del 02 de junio de 2015, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima y el Consorcio S&M. Folios 85 al 87
 - ✚ Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 008 del 02 de junio de 2015, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima y el Consorcio S&M. Folios 88 al 91.
9. Auto de cierre de indagación preliminar de fecha 07 de mayo de 2018.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

W



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

10. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018.
11. Memorando No. 239 – 2018 – 112 de fecha 16 de mayo de 2018.
12. Oficio SG-1312-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a La Previsora S.A. comunicación de auto de responsabilidad fiscal No. 48 del 11 de mayo de 2018.
13. Oficio SG-1304-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Administración Municipal de Alvarado - Tolima. comunicación de auto de cierre de indagación preliminar.
14. Oficio SG-1305-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Yesid Fernando Torres Ramos, citación para notificación personal del auto de apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
15. Oficio SG-1306-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Carlos Fernando Cortes Ayala, citación para notificación personal del auto de apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
16. Oficio SG-1307-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Jhon Edward Sánchez Camargo, citación para notificación personal del auto de apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
17. Oficio SG-1308-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Yesid Fernando Torres Ramos, citación para ser escuchado en versión libre y espontánea dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
18. Oficio SG-1309-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Carlos Fernando Cortes Ayala, citación para ser escuchado en versión libre y espontánea dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
19. Oficio SG-1310-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Jhon Edward Sánchez Camargo, citación para ser escuchado en versión libre y espontánea dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
20. Oficio SG-1313-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Administración Municipal de Alvarado – Tolima, practica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-054-017.
21. Oficio SG-1314-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Jhon Edward Sánchez Camargo, practica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-054-017 y oficio SG-1307-2018-130 de fecha 23 de mayo de 2018, dirigido a Jhon Edward Sánchez Camargo, citación para notificación personal del auto de apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018 - Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.
22. Notificación personal al señor Carlos Fernando Cortes Ayala del Auto de Apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018- proceso de responsabilidad fiscal- 30 de mayo de 2018.
23. Poder conferido al abogado Carlos Alberto Orozco Díaz, como apoderado del señor Yesid Fernando Torres Ramos.
24. Sustitución de poder del abogado Carlos Alberto Orozco Díaz a Jefferson Smith Rodríguez Garzón.
25. Notificación personal al señor Jefferson Smith Rodríguez Garzón apoderado de confianza del señor Yesid Fernando Torres Ramos Auto de Apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018- proceso de responsabilidad fiscal- 14 de junio de 2018.
26. Notificación personal al señor Yesid Fernando Torres Ramos Auto de Apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018- proceso de responsabilidad fiscal- 5 de junio de 2018.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

337
(u)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

27. Oficio SG-1719-2018-130 de fecha 08 de enero de 2018, Notificación por Aviso del Auto de Apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018, del proceso de responsabilidad fiscal.
28. Memorando 387-2018-130 – Solicitud publicación página WEB.
29. Notificación por aviso en cartelera y pagina web – 28 junio de 2018.
30. Oficio DTRF-0156-2018-112 de fecha 23 de julio de 2018, Remisión copia del Auto de Apertura No. 48 de fecha 11 de mayo de 2018, del proceso de responsabilidad fiscal.
31. Oficio DTRF-0157-2018-112 de fecha 23 de julio de 2018, citación a rendir versión libre y espontánea dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-054-2017.
32. Versión libre y espontánea rendida por CARLOS FERNANDO CORTES AYALA, con fecha 25 de julio de 2019.
33. Versión libre y espontánea rendida por JHON EDWARD SANCHEZ CAMARGO, con fecha de 26 de julio de 2018.
34. Versión libre y espontánea rendida por YESID FERNANDO TORRES RAMOS, con fecha de 27 de julio de 2018.
35. Renuncia a poder especial conferido a Carlos Alberto Orozco Díaz.
36. Ampliación libre y espontánea por medio escrito del señor YESID FERNANDO TORRES RAMOS.
37. Oficio DTRF-058-2019-112 de fecha 28 de febrero de 2019, reiteración de solicitud de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-054-2017.
38. Resolución No. 100 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo para evitar el contagio del COVID-19.
39. Resolución No. 252 de 2020, por medio de la cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima.
40. Informe Técnico revisión de versiones libres y espontáneas presentadas por los presuntos responsables del hallazgo fiscal no. 23 de 2017 dentro del proceso de responsabilidad fiscal no. 112- 054-017 – 18 de junio de 2021.
41. Auto de Archivo de proceso de responsabilidad fiscal No. 029 (folio 310-327 del expediente).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto No 029 de fecha Diecinueve (19) de diciembre de 2022, por medio del cual ordenó el archivo de la acción fiscal, adelantada ante la Administración Municipal de Alvarado-Tolima, respecto de los señores, **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.833.665 en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CARLOS FENANDO CORTÉS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.295.438, en calidad de Secretario de Planeación y Director de la Umata para la época de los hechos, la empresa **CONSORCIO S&M** en calidad de contratista para la época de los hechos, y se desvincula del presente proceso como tercero civilmente responsable a **LA PREVISORA S.A** Nit: 860.002.400-2.

Estudios del sector:

*"Contradictorio a lo manifestado por la Comisión de Auditoria en la Fase de Planeación, la Administración Municipal de Alvarado Tolima realizó el análisis necesario para conocer el Sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en el documento denominado **"ESTUDIO DEL SECTOR –***



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ANÁLISIS DEL MERCADO, conforme a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en correspondencia a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

Dentro del histórico de compras o adquisiciones, la Administración Municipal de Alvarado Tolima a través de la Oficina de Planeación e Infraestructura, consulto las adquisiciones adquiridas en vigencias anteriores en relación con la diversidad de obras civiles contratadas como son: Vías, transporte, infraestructura turística, educativa, etc., y cuyo esencia guarda relación con objeto a contratar en términos de actividades de obra a ejecutarse.

Así mismo, en este sentido se pudo observar que no solo se tuvo como referente los contratos celebrados con el municipio, sino que se consultaron mediante la página del "SECOP" procesos similares desarrollados por otras entidades territoriales, como es el caso de los Municipios que conforman su are limítrofe como lo son Ibagué (sur), Piedras (Oriente) y Venadillo Tolima (Norte).

En este sentido, es pertinente acotar lo afirmado por Yesid Fernando Torres Ramos en su calidad de Ex Alcalde del Municipio de Alvarado Tolima en su momento al rendir la Versión Libre y Espontánea al expresar:

(...) El resultado de ese proceso contractual se deriva de un convenio interadministrativo firmado entre el Municipio de Alvarado e Indesportes Tolima, el cual fue presentado por el Ente Territorial y revisado, ajustado y aprobado por dicho instituto bajo las condiciones técnicas y presupuestales establecidas en la revisión, por ende cada uno de los Ítems fueron objeto de revisión por parte de los profesionales idóneos en la materia.

Posteriormente en el escrito de Ampliación de la Versión Libre y Espontánea fechado el 22 de agosto de 2018, trae a colación la revisión del histórico de compras o adquisiciones del mercado de la construcción u obra civil en la región, referenciando la existencia de varias entidades del Estado (alcaldías municipales), en donde los precios del Ítem objeto de reproche (Ítem 2.1 "Relleno En Recebo Compactado Mecánicamente"), guardan cierta proporción en proyectos que tienen un objetivo común y en donde los precios unitarios pactados se ajustan de manera sensata y razonada a las circunstancias del mercado conforme a las variables que en términos de comparación se deben tener en cuenta bajo criterios idénticos entre los oferentes.

Actividades Realizadas según Informe Final:

Suministro de Recebo

Extendida de Recebo

Nivelación de Recebo

Compactación de Recebo

Instalación de Geotextil y Tubería Filtrante

Filtro Lateral Izquierdo

Excavación para Filtros Externos con Diseño de Pescado

Instalación de Geotextil y Material Filtrante

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(W)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Aplicación de Emulsión Asfáltica

Aplicación de Base Granular (Venteo)

Extendida de Base Granular

Nivelación de Base Granular

Aplicación de Agua Previamente a la Compactación Base Granular

Compactación Mecánicamente de la Base Granular

Pruebas de Densidades a la Base Granular

*Las características Técnicas de comparación del **"Relleno en Recebo Compactado"** no son las mismas, como quiera que estas difieren de acuerdo a la sub – rasante de la estructura de cimentación y/o contra piso, en otras palabras, el suministro, colocación y compactación del material granular está en función a la superficie debidamente preparada, en una o más capas, de acuerdo con los alineamientos y dimensiones que se indiquen en los Planos Generales o Planos de Detalle del Proyecto.*

En este sentido se puede afirmar que las características técnicas propias de cada objeto contractual tomado como referente de comparación en los Contratos que sirvieron de muestra por parte del Equipo de Auditoria para realizar el respectivo estudio y análisis y por ende llegar a la conclusión en la determinación del presunto daño patrimonial producto de un posible sobre costo en la contratación, no corresponden entre sí como quiera que estas difieren dado que:

- ✦ *Condiciones y niveles del terreno sobre el que se aplica el **"Relleno en Recebo Compactado"***
- ✦ *Para cada caso en específico, se debe determinar y aprobar el método de compactación, detallando el tipo de equipos a utilizar de acuerdo con las condiciones del terreno y la magnitud del relleno.*
- ✦ *Los esfuerzos que generan los diferentes métodos de compactación deben ser controlados de manera específica, para que los mismos no generen riesgos indebidos a la estructura objeto del **"Relleno en Recebo Compactado"**, sobre el terreno donde se coloque.*
- ✦ *El suministro de agua que se requiere no es mismo, éste depende de la complejidad del proyecto, de la compactación del material, la cual está en función de la superficie, el número de capas entre otros aspectos técnicos a considerar.*
- ✦ *El **"Relleno en Recebo Compactado"**, está en función a los espesores determinados para cada caso en particular, hasta alcanzar los niveles previstos.*
- ✦ *El grado de humedad requerido del material es verificado y controlado a través de riego o secado garantizando la uniformidad conforme a las características técnicas propias del proyecto objeto de la actividad de **"Relleno en Recebo Compactado"**.*
- ✦ *Se debe compactar los materiales debidamente colocados, extendidos y nivelados en sitio, hasta alcanzar el grado de compactación determinado en el Estudio de Suelos y en los Planos Generales y/o Estructurales.*
- ✦ *La necesidad de las pruebas de laboratorio y su registro, está dada en correspondencia a la calidad, grado de compactación y estado general del relleno.*
- ✦ *Los materiales a emplear son diferentes en cuanto a especificaciones técnicas por las características propias de las superficies a tratar o a intervenir según los*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

W



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

contratos aludidos por la Comisión de Auditoría, en otras palabras, los objetos contractuales no corresponden en nada en cuanto al grado de complejidad de los procedimientos a desarrollar en correspondencia con los fines a satisfacer y al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Varias conclusiones se pueden señalarse:

La determinación del posible sobre costo no está concebida en la estructuración del bien o servicio a adquirir y por ende, en la determinación del objeto contractual, de manera tal que la estimación de los precios unitarios sea objetiva, cierta y completa en correspondencia con los precios del mercado a pagar, conforme a unas circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Desde este punto de vista, los precios unitarios pactados en el contrato, no está plenamente demostrado que los mismos sean injustificados y menos aún que no se haya dado cumplimiento al fin de la contratación, de tal manera que el mismo conlleve a la obtención de un beneficio o provecho que se asume sea "excesivo", "usurero" o "especulativo", en otras palabras, a un lucro indebido por parte de quienes intervienen en el proceso.

El costo unitario del Ítem 2.1 "Relleno En Recebo Compactado Mecánicamente", objeto de reproche, pactado y pagado al contratista, evaluado y valorado en los términos del Estudio de Mercados y al material probatorio aportado tanto por la Comisión de Auditoría y los presuntos responsables fiscales en su debido momento, se infiere de las mismas evidencias, que no está plenamente demostrado que los precios pactados y cancelados estén sobredimensionados y que no tienen justificación frente a la realidad del mercado de bienes, obras y servicios específicamente contratados en cada caso concreto, con inclusión del análisis de todas las variables que inciden en el costo de los mismos.

En este orden de ideas, el valor pactado como intercambio de bienes, obras y servicios en el caso que nos ocupa, no se puede considerar como una fuente de enriquecimiento "exagerado" e "injustificado" que conlleve a la generación de un detrimento al patrimonio público, en razón a las consideraciones ampliamente acotadas en los párrafos precedentes.

En síntesis no se evidencia en la fase de planeación y/o determinación del precio pactado y pagado, la existencia del hecho generador que conlleve al pago de un precio sobredimensionado e injustificado frente a la realidad del mercado.

De otra parte, en la determinación del "DAÑO", no está probado en cada caso particular y concreto, que se haya analizado las diferentes variables y circunstancias específicas y con aplicación de las metodologías técnicas y económicas apropiadas a partir de los respectivos estudios de mercado y análisis de costos que deben realizar las entidades públicas en forma previa a la apertura del respectivo proceso de contratación, es decir, dichas características técnicas y específicas no fueron objeto de confrontación y/o comparación por parte de la Comisión de Auditoría al momento de entrar a determinar el posible daño patrimonial indilgado a la Administración Municipal de Alvarado Tolima en el Contrato objeto de estudio.

Es preciso resaltar que la responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(h)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos, incluyendo directivos de entidades públicas, personas que adoptan decisiones relacionadas con gestión fiscal o con funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares por razón de los perjuicios causados a los intereses patrimoniales del Estado."

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-054-2017**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(w)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal, por configurarse la cesación de la acción fiscal, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos Elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 029 DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-054-017, dentro del cual se declaró probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal según artículo 47 de la Ley 610 de 2000 frente a los investigados.

Observa el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se enmarca por la Auditoria modalidad Exprés realizada a la Administración Municipal de Alvarado-Tolima para la vigencia 2015, en la cual se determinan unas presuntas irregularidades por sobre costo dentro del contrato de obra pública No. 08 de 2015.

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el día catorce (14) de noviembre de 2017, se emite Auto de apertura de Indagación Preliminar (folios 58-59 del expediente); el cual fue comunicado mediante oficio SG-2876-2017-130 de fecha

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(n)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

treinta (30) de noviembre de 2017 al señor **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO** (folio 62 del expediente).

Para el día siete (07) de mayo de 2018, se ordena cierre de la indagación preliminar ordenado anteriormente (folios 92-97 del expediente).

Como actuación procesal a seguir, el día once (11) de mayo de 2018, mediante auto No. 048 ordenó la Apertura formar del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-054-2017 ante Administración Municipal de Alvarado-Tolima, en donde ordenó vincular como presuntos responsables fiscales a **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.833.665 en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CARLOS FENANDO CORTÉS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.295.438, en calidad de Secretario de Planeación y Director de la Umata para la época de los hechos, la empresa **CONSORCIO S&M** en calidad de contratista para la época de los hechos, y se desvincula del presente proceso como tercero civilmente responsable a **LA PREVISORA S.A** Nit: 860.002.400-2. (Folios 98-107 del expediente).

Posterior a ello, mediante oficio SG-1312-2018-130 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2018, se comunicó a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A;** (folio 109 del expediente).

Para el día treinta (30) de mayo de 2018, se notifica de forma personal al investigado **CARLOS FERNANDO CORTES AYALA** (folio 143 del expediente); así mismo, para el día cinco (5) de junio de 2018, se notifica de forma personal al Dr. **JEFERSON SMITH RODRIGUEZ GARZON**, quien actúa como apoderado de confianza del señor Yesid Fernando Torres Ramos (Folio 147 del expediente) y para el día catorce (14) de junio de 2018, asiste a las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, el investigado **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**, quien se notifica de forma personal del auto de apertura (folios 148 del expediente).

Así mismo, se notifica por aviso mediante la página web de la entidad al señor representante legal de la compañía **CONSORCIO S&M**, el señor **JHON EDWARD SANCHEZ CAMARGO**, desde el día veintiocho (28) de junio de 2018, hasta el seis (6) de julio de 2018; (folios 165-168 del expediente).

Por último, mediante oficio DTRF-0156-2018-112 de fecha veintitrés (23) de julio de 2018, se envía copia del auto de apertura No. 048 al señor **JHON EDWARD SANCHEZ CAMARGO**, a través del correo electrónico que autorizo el día veintitrés (23) de julio de 2018 de forma verbal, quedando así debidamente notificado. (Folio 169-170 del expediente).

Siguiendo las etapas procesales, mediante auto No. 033 del dieciocho (18) de agosto del 2020, se decreta práctica de pruebas (Folio 288-298 del expediente), notificado por estado el día diecinueve (19) de agosto del 2020 (Folios 301-303 del expediente).

Posterior a ello, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, expide informe técnico de versiones libres y espontáneas presentadas por los presuntos responsables del hallazgo fiscal No. 23 de 2017 dentro del proceso de Responsabilidad fiscal No. 112-054-2017 (Folios 306-308 del expediente).

Por último, mediante auto No. 029 del diecinueve (19) de diciembre del 2022, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena el archivo de la acción fiscal por no encontrar mérito para imputar

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

W



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

responsabilidad fiscal por cuanto del estudio de los elementos probatorios aportados dentro del expediente se pudo verificar, que la Administración Municipal de Alvarado-Tolima, realizó el respectivo análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y riesgos, es tan así, que como prueba de ello se encuentra dicho estudio en el documento de estudio del sector-análisis del mercado (CD 1 de fecha 17 de junio de 2017- Contrato No. 08 de 2015). Por tal razón, no existe sobre costo en el contrato objeto de estudio, ya que se presentaron diferencias que justifican esta adquisición a las demás.

En este punto es importante analizar por parte del despacho los argumentos expuestos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima en el auto de estudio, en el sentido de apreciar y valorar todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso para estudiar su legalidad, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica en el marco de la legalidad y en miras de la garantía del debido proceso.

Analizadas una a una las etapas procesales y los elementos probatorios aportados y practicados en el caso concreto, se tiene que la información inicial plasmada en el hallazgo de la investigación fiscal, tenía su fundamento en el detrimento patrimonial causado por el presunto sobre costo presentado en el contrato de obra pública No. 08 de 2015; no obstante, este Despacho evidencia que efectivamente se encuentra debidamente justificada la compra del relleno en recebo compactado mecánicamente, y no se puede realizar una comparación frente a los contratos de obra de invitación No. 20 del 04 de julio de 2015, contrato de obra de invitación No. 23 del 27 de agosto de 2015 y contrato de obra de la selección abreviada No. 24 del 2015, ya que el contrato objeto de estudio requiere y cumple unas condiciones específicas, las cuales son diferentes a los demás contratos; por lo tanto, no es procedente endilgar una responsabilidad fiscal, porque no se configura el elemento del daño, al ser desvirtuado el presunto sobre costo por el cual se dio inicio al presente proceso de responsabilidad fiscal.

Así las cosas, este Despacho observa que, efectivamente no se puede imputar responsabilidad fiscal a los investigados, toda vez, que no se desvirtuó el elemento del daño, al comprobarse que no existió un sobre costo en el contrato de obra pública No. 08 de 2015 y por el contrario se logra especificar las razones por las cuales dicho contrato tuvo un costo mayor.

En esta instancia es claro que conforme a los elementos probatorios presentados por las partes intervinientes en el presente proceso, se deja probada la inexistencia de un daño a la Administración Municipal de Alvarado-Tolima.

Aunado a lo anterior, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los presuntos responsables, se encuentra desvirtuado uno de los elementos para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y frente a los presuntos responsables, por lo cual procede el archivo de la acción fiscal, por considerar que se desvirtuó el elemento del daño, como se ha argumentado hasta la presente.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

W



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio desde el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto No. 029 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-054-2017.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 029 del día diecinueve (19) de diciembre de 2022, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al Archivo de la Acción Fiscal a favor de los señores **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.833.665 en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CARLOS FENANDO CORTÉS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.295.438, en calidad de Secretario de Planeación y Director de la Umata para la época de los hechos, la empresa **CONSORCIO S&M** en calidad de contratista para la época de los hechos, igualmente la desvinculación del tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y las consideraciones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **YESID FERNANDO TORRES RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.833.665 en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CARLOS FENANDO CORTÉS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.295.438, en calidad de Secretario de Planeación y Director de la Umata para la época de los hechos, la empresa **CONSORCIO S&M** en calidad de contratista para la época de los hechos, y se desvincula del presente proceso como tercero civilmente responsable a **LA PREVISORA S.A** Nit: 860.002.400-2.; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y las consideraciones expuestas.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

u



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYÓS
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista